

F-18

Oficio N° S.P.D.F./02/441/2024

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información

Morelia, Michoacán, a 09 de septiembre de 2024.

**CIUDADANOS INFORMADOS CIUDADANOS INFORMANTES  
PRESENTE.**

Con fundamento legal en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada con fecha de 06 de septiembre de 2024, registrada bajo el folio número **160336024000089** del sistema Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a:

**“Saludos.**

**Para la SEMARNAT se pregunta que informe cuantas solicitudes ah recibido su delegación en michoacán u oficinas centrales de cambio de uso de suelo forestal a agrícola en los últimos 10 años, puede emplear un formato que proteja la información personal como datos personales solo indicando las fechas de solicitud y números de expediente y cuales fueron autorizadas en Michoacán.**

**es decir cuantas autorizaciones para cambios de suelo autorizó para los últimos 10 años en Michoacán solamente y sus fechas de autorización.**

**Para el Estado de Michoacán y Con respecto a la publicación del 29 de agosto de 2024 del periódico oficial del estado de Michoacán donde se expide el DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LAS BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DEL CULTIVO DE AGUACATE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN con tomo CLXXXVI numero 31, Podrían informarme los siguientes puntos que no son claros y se requiere información que respalde su estudio o determinación para su publicación.**

**-porque motivo, fundamento y respaldo se estableció 2018 como el año base y no contempla aprovechamiento o impactos anteriores a dicha fecha.**

**-Explique el proceso por el cual el Guardián forestal en su pagina <https://guardianforestal.com/> puede emitir el análisis y verificación mediante que documento y como pueden prevenir que no sea alterada la información presentada y el dictamen al que hace referencia en el artículo 56 del decreto.**

**-Con referencia al artículo 25 del mismo decreto mencionado anteriormente y se podría ejemplificar hipoteticamente con huertas de superficies de 1 ha 5 ha y 10 ha que cumplen con 5 de los parametros de hectareas de bosque, dado que el resultado al ser de 1 ha menos 5 hectareas de bosque que procede, al ser huertas de mas de 5 hectareas y contar con los permisos suficientes es contradictorio al párrafo que precede con la superficie mínima de equilibrio. Es decir se pueden realizar comprobaciones de dicha tabla con supuestos de menos de 5 ha mas de 5 ha y con 5 ha cumpliendo los parámetros.**

**-Definir que es Compensación ambiental, porque no viene en sus definiciones a que se refieren? dinero, reforestación, desmonte, ?**

51  


**-de acuerdo a su formula del artículo 32 podrían realizar una simulación y explicar los términos siguientes que no vienen desglosados en su terminología: A1 y B1 donde aparecen en su fórmula; compartir su tabla en un formato mas claro; que significa E1; que significa E sub índice 1; que significa los valores Ej's; cual es la diferencia para esta formula entre Ctl y Cfl; definir todas las variables o elementos que componen la tabla y su metodología paso por paso; dónde se encuentra en la fórmula el término S sub índice k que tiene un valor de  $\leq 2.25$  donde aparece o se incorpora, es decir simplificar o dar a entender su metodología clara precisa y entendible ya que como principio de seguridad y técnica normativa debe ser clara y comprensible para todos.**

**-el valor B1 hace referencia a una formula establecida en el artículo 27 del decreto, pero no existe tal formula o cual fórmula hace referencia para sacar el valor de B1;**

**-Cual es la plataforma habilitada para la certificación.**

**-dentro del listado del artículo 54, como justifican la entrega de información con datos personales y protegidos de las empresas para acreditar su experiencia, cómo solicitan contratos de clientes cuando piden una certificación ISO 27001 en seguridad en la información, en confidencialidad con sus clientes.**

**-Fundamento de la SECMA o PROAM o COFOM para realizar todo el capítulo de Verificaciones con los artículos 48 a 51**

**-Cual es el comité técnico al que hace referencia el artículo 66**

**-Metodología a emplear para realizar la evaluación hídrica a la que hace referencia el Decreto y dentro del tercero transitorio."**

Esta entidad se declaró competente y procedió al análisis de los registros públicos que posee, por lo que se emite la siguiente respuesta:

Al respecto, le comunicamos que la información solicitada no corresponde a alguna que posea o haya generado este Organismo; por lo que se sugiere oriente su petición a dependencias como la Secretaría del Medio Ambiente del Estado (SECMA) y la Procuraduría del Medio Ambiente (PROAM).

**ATENTAMENTE**



**M.C. KATIA IVONNE LEMUS RAMÍREZ  
SUBDIRECTORA E PLANEACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO**